

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud

(Gaceta del 8 de Septiembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 219

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del
Reglamento definitivo de 6 de Marzo de 1929 para la eje-
cución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la
existencia de glosopeda en el término municipal de Reocín,
en las circunstancias que a continuación se expresan; de-
biendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás
personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más
exactamente posible las disposiciones referentes a la ex-
presada epizootia, bajo las responsabilidades que en las
mismas se señalan.

Zona declarada infecta.—La totalidad del pueblo de
Quijas y el establo de D. Fidel Cerrabeitia, en el pueblo
de Vinueba.

Zona declarada sospechosa.—Una faja de cien metros
alrededor de las zonas infectas.

Medidas que se deben poner en practica.—Las consig-
nadas en mi circular número 208, publicada en el «Boletín
Oficial» número 102, de 26 de Agosto de 1929.

Santander, 6 de Septiembre de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 220

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del
Reglamento definitivo de 6 de Marzo de 1929 para la eje-
cución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la
existencia de glosopeda en el término municipal de Rasi-
nes, en las circunstancias que a continuación se expresan;
debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás
personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más
exactamente posible las disposiciones referentes a la ex-
presada epizootia, bajo las responsabilidades que en las
mismas se señalan.

Zona declarada infecta.—El barrio de Elguera, en el
pueblo de Rasines.

Zona declarada sospechosa.—Una faja de cien metros
alrededor de la zona infecta, además del pueblo de Cere-
ceda.

Medidas que se deben poner en práctica.—Las consig-
nadas en mi circular número 208, publicada en el «Bole-
tín Oficial» número 102, de 26 de Agosto de 1929.

Santander, 6 de Septiembre de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Licencias de caza y uso de armas

Relación de los individuos vecinos de pueblos de esta
provincia a quienes se les ha expedido licencias de caza y
uso de armas en el próximo pasado mes de Agosto:

Adolfo de la Fuente Terán, de Espinilla, de caza.
Balbino de la Fuente Terán, de La Hoz, de caza.
Luis Fernández Cruz, de Cueva, de caza.
Manuel Basoa Ojeda, de Larredo, de caza.
Manuel Gutiérrez Gómez, de Abadilla, de caza.
Juan Cuesta Gómez, de Lloredo, de caza.
Benigno Pérez Cobo, de La Penilla, de caza.
Ramón Valle Barros, de Cayón, de caza.
Ricardo López Peña, de Pilas de Valle de Soba, de caza.
Gerardo Rasines Relloso, de Carrejo, de caza.
Gustavo Zorrilla Gutiérrez, de San Martín, de caza.
Arturo García Lago, de Los Corrales, de caza.
Félix Hinojal Oimedo, de Los Corrales, de caza.

Luis Suárez González, de Santander, de caza.
 José Prieto González, de Santander, de caza.
 Marcelino Suárez Ramírez, de Santander, de caza.
 Alejandro Maté Alonso, de Santander, de caza.
 Santiago de Diego Fernández, de Santander, de caza.
 Gonzalo Iglesias Jiménez, de Santander, de caza.
 Alejandro Maté Díez, de Santander, de caza.
 Felipe Fragua Pando, de Santander, de caza.
 Ramón Haya Cué, de Santander, de caza.
 Valentín Alonso Barragán, de Santander, de caza.
 José Riva Pérez, de Santander, de caza.
 Alfonso Pérez Ubaldo, de Santander, de caza.
 Vicente Rodero Barrera, de Santander, de caza.
 Dalmacio Urquijo López, de Santander, de caza.
 Rafael Gutiérrez Gutiérrez, de Santander, de caza.
 Valentín González González, de Santander, de caza.
 José Castillo Arce, de Santa Agueda, de caza.
 José González Mesones, de Arenal, de caza.
 Arturo Losmózos Esclich, de Arenal, de caza.
 Raimundo Lavín Aja, de Somo, de caza.
 Joaquín Sierra Fernández, de Somo, de caza.
 Vicente Rodríguez García, de Valdeprado, de caza.
 Avelino García Ruiz, de V. de la Nía, de caza.
 Arcadio Hoyos López, de V. de la Nía, de caza.
 Gonzalo Corada González, de Villata de Ebro, de caza.
 Ovidio Peña Gallo, de Ruerrero, de caza.
 Gonzalo González García, de Santander, de caza.
 Gabino Gutiérrez, de Santander, de caza.
 Angel Cecín Pájaro, de Santander, de caza.
 Fernando Cosío Escalante, de Santander, de caza.
 Carlos Estévez Romero, de Santander, de caza.
 José Ceballos Abascal, de Santander, de caza.
 Mercedes López Sert, de Comillas, de caza.
 Claudio López Sert, de Comillas, de caza.
 Eusebio López Sert, de Comillas, de caza.
 Antonio López Sert, de Comillas, de caza.
 Santiago López Sert, de Comillas, de caza.
 Felipe Dallasellasue, de Cueto, de caza.
 Agustín Pinedo de la Fuente, de Santander, de caza.
 Fidel López Bárcena, de Santander, de caza.
 Fermín Almira, de Comillas, de caza.
 José Palacio Torre, de Santander, de caza.
 Emilio López Alvarez, de Santander, de caza.
 Gerardo Vigil Muslera, de Santander, de caza.
 José Martínez Conde, de Santander, de caza.
 José Lamota Polidura, de Santander, de caza.
 Francisco Carriedo, de Santander, de caza.
 Agustín Garnica Pombo, de Santander, de caza.
 Vicente González García, de Santander, de caza.
 Angel Moreno García, de Santander, de caza.
 Enrique Abella Otero, de Santander, de caza.
 Pío Arroyabe, de Castro Urdiales, de caza.
 Bautista Canales Garzón, de Ampuero, de caza.
 Julián García Canales, de Ampuero, de caza.
 Jerónimo Gómez Casares, de Uznayo, de caza.
 Andrés Cagigas Gómez, de Galizano, de caza.
 Antonio Fernández Díez, de Corconte, de caza.
 Lisardo Concha García, de S. Andrés de Luena, de caza.
 Eduardo Ruiz Gómez, de S. Miguel de Luena, de caza.
 José Ajo Gómez, de Praves, de caza.
 Gerardo Pazos Colina, de Ajo, de caza.
 Valeriano Fernández Peña, de Ajo, de caza.
 Feliciano Agudo Velasco, de Penagos, de caza.
 Victoriano García Aizcorbe, de C. de la Sal, de caza.
 Juan José Sánchez Vélez, de Herrera, de caza.
 José Díaz Rivera, de Cabezón de la Sal, de caza.
 José Carmona Vallejo, de Udías, de caza.
 Emilio Revuelta Cobo, de Solórzano, de caza.

Julio Sánchez Sánchez, de Cabezón de la Sal, de caza.
 Arsenio Mazón Navas, de Udías, de caza.
 Benito Gutiérrez Sánchez, de Udías, de caza.
 Restituto Izquierdo Barriuso, de Udías, de caza.
 Luis Pérez García, de Herrera, de caza.
 Generoso Gutiérrez, de Cabezón de la Sal, de caza.
 Eduardo Celis Martín, de S. Martín de Elines, de caza.
 Cristóbal Gutiérrez Santos, de Ruerrero, de caza.
 Máximo Martínez Manjón, de Villota de Ebro, de caza.
 Manuel López Trinchaut, de Polientes, de caza.
 Isidoro Parte Lucio, de Espinosa de Bricia, de caza.
 Jesús Gómez González, de Villafufre, de caza.
 Gabriel Díaz Payno, de Las Fraguas, de caza.
 Eufrasio Sáinz Diego, de Selaya, de caza.
 Feliciano Navamuel Mata, de Vega de Villafufre, de caza.
 Aurelio Díaz López, de San Miguel de Luena, de caza.
 Jesús Ruiz González, de Ruiloba, de caza.
 Aniceto Peña Alonso, de Cadalso, de caza.
 Avelino Serrano González, de Reinosa, de caza.
 Manuel Obeso García, de Reinosa, de caza.
 Emilio del Valle Egocheaga, de Reinosa, de caza.
 Francisco Sánchez Macías, de Reinosa, de caza.
 Esteban Navamuel Casado, de Reinosa, de caza.
 Manuel Vega García, de Reinosa, de caza.
 Francisco Sandoya Gutiérrez, de Reinosa, de caza.
 Tomás Mendoza Llorente, de Reinosa, de caza.
 Daniel Lastra Díez, de Las Henestrosas, de caza.
 Jesús Prieto Martín, de Matamorosa, de caza.
 Rodrigo Gómez González, de Soto, de caza.
 Ildefonso Jorrín Pérez, de Cervatos, de caza.
 Julio Pérez Benito, de Matamorosa, de caza.
 Ladislao Diego Polo, de Matamorosa, de caza.
 Vidal Cifrián Solana, de Bolmir, de caza.
 Perfecto Longo Martínez, de Salces, de caza.
 Luis Salgado Vega, de Santoña, de caza.
 Germán González Gómez, de Reocín, de caza.
 Luis Moralejo Merino, de Miengo, de caza.
 Regino Real Castañeda, de Oruña, de caza.
 Gregorio Algorri Pedreguera, de Arce, de caza.
 Antonio Calderón Palacio, de Rumoroso, de caza.
 Luis Herrera, de Santa Cruz de Bezana, de caza.
 Francisco Maestro Gutiérrez, de C. de Liébana, de caza.
 Joaquín Gómez Casa, de Villafufre, de caza.
 Evaristo Fernández González, de Cerrazo, de caza.
 Jorge Dalle, de Barreda, de caza.
 Valentín Urrutia Pagola, de Otañes, de caza.
 Eleuterio Vildósola, de Sámano, de caza.
 Fernando Gómez Herrera, de Susvilla de Villafufre, de caza.
 Paulino García López, de Guarnizo, de caza.
 Adolfo Nieto Campoy, de Astillero, de caza.
 José Villalobos Muñoz, de Astillero, de caza.
 Timoteo Antuñano, de Guriezo, de caza.
 Ricardo Sánchez, de Liendo, de caza.
 Ventura Díaz Obregón, de Santiurde de Toranzo, de caza.
 Antolín Gómez Madrazo, de Aés, de caza.
 Fernando Muñoz Villegas, de Castillo Pedroso, de caza.
 Ricardo Udín, de Vejorís, de caza.
 Abelardo Ruiz Revuelta, de Vejorís, de caza.
 Fernando Hernández, de Noja, de caza.
 José María Hernández, de Noja, de caza.
 Severino San Pedro, de Mata, de caza.
 Emilio Cano, de Noja, de caza.
 José Calleja Reigadas de Santander, de caza.
 Luis Vega, de Rada, de caza.
 Emilio País Cuadra, de Ampuero, de caza.
 Modesto Puente Gamilla, de Limpias, de caza.

Arturo Buenaga, de Cieza, de caza.
 José Fernández Gómez, de Cieza, de caza.
 Niredo Díaz Aguayo, de Cieza, de caza.
 Victoriano Fernández González, de Cieza, de caza.
 Herminio Argüelles Valles, de Astillero, de caza.
 Ricardo Quiles Luena, de Santander, de caza.
 Miguel Angel Ruiz Diego, de Santander, de caza.
 César Palacio García, de Espinama, de caza.
 Manuel Ruiz Aparicio, de Santander, de caza.
 Pedro Garrido, de Santander, de caza.
 Santander, 1.º de Septiembre de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Junta Provincial de Abastos

Multas impuestas por diferentes conceptos y que han hecho efectivas los contraventores durante el mes de la fecha:

De 25 pesetas, a D. Federico Fernández, de Reinosa, por no entregar las declaraciones del pescado recibido durante el mes de Junio.

De 25, a doña María Lantarón, de Renedo, por no entregar la declaración de existencias de Julio.

De 25, a D. Bernardino Tresgallo, de Reinosa, por no entregar los datos del pescado recibido en el mes de Junio.

De 100, a D. Marcelino Fernández, de ídem, por elaborar pan sin sujetarse a los pesos marcados por esta Junta.

De 25, a la Alcaldía de San Roque de Riomiera, por no cumplimentar un servicio, a pesar de habersele reiterado.

De 50, a la misma, por reincidencia en la omisión de las actas de repesos de pan.

De 250, a D. Manuel Hurtado, de Pesquera, por vender pan de su elaboración con falta de peso (reincidente).

De 350, a D. Angel Hierro, de Reinosa, por reincidencia en la venta de pan de su elaboración con falta de peso.

De 200, a D. Félix García, de ídem, por vender pan de su elaboración con falta de peso.

De 50, a D. Felipe Marigómez, de Pesquera, por ídem.

De 50, a D. Gerardo Gutiérrez, de Arenas de Iguña, por ídem.

De 150, a D. Argeo Hierro, de Villanueva de la Nía, por decomiso de una pesa dispuesta para la defraudación.

De 150, a D. Domingo González, de Nestares, por ídem.

De 50, a D. José Solar, de Villasuso, por ídem.

De 175, a D. Rosendo Gutiérrez, de Susilla, por ídem.

De 50, a D. Nicolás del Olmo, de Pesaguero, por ídem.

De 150, a la señora viuda de Vela, de Villasuso, por ídem.

De 75, a D. Cosme Camaleño, de Cabezón de Liébana.

De 125, a D. Angel Molleda, de Pejanda, por ídem.

De 25, a D. Lucas Díaz, de Barrio Palacio, por ídem.

De 25, a D. José González, de Los Corrales, por ídem.

De 200, a D. Lino Moreno, de Casasola, por ídem.

De 75, a la señora viuda de Fernández, de Fontibre, por ídem de pesas y medidas dispuestas para defraudar.

De 175, a D. Policarpo Abad, de Celada de los Calderones, por ídem.

De 150, a D. Lucio Chicote, de Villanueva de la Nía, por ídem.

De 200, a D. Angel Muñoz, de Cañeda, por tener la balanza y una pesa dispuestas para la defraudación.

De 200, a D. Pedro Buenaga, de Villasuso, por ídem.

De 100, a D. Antonio Crespo, de La Lastra, por tener la balanza dispuesta para la defraudación.

De 150, a D. Manuel González, de Mortuorio, por vender leche aguada.

De 250, a D.ª Elvira Pacheco, de Santander, por ídem.

De 400, a D. León Piñano, de Santiago de Cartes, por ídem.

De 300, a D.ª Aurelia Lavín, de Parbayón, por vender leche con falta de materia grasa.

De 300, a D.ª Aquilina Lanza, de ídem, por ídem.

De 175, a D. Tomás Villegas, de Silió, por vender vino aguado.

De 100, a D. Manuel Ruiz, de San Pedro del Romeral, por ídem.

De 75, a D. Constantino González, de Castro-Urdiales, por ídem.

De 175, a D. Lino Moreno, de Casasola, por ídem.

De 75, a D. Julián Páino, de Santa Cruz de Molledo, por ídem.

De 175, a D. Gumersindo Balza, de Silió, por ídem.

De 75, a D. Francisco Pérez, de Reicedo, por ídem.

De 32, a D. Angel Martínez, de Pejanda, por ídem.

De 100, a D. José Helguera, por vender vino con exceso de yeso.

De 25, a D. Valeriano Díez, de Los Tojos, por no renovar, oportunamente, su nota de precios.

De 25, a la señora viuda de Evaristo Sáiz, de Cabezón de la Sal, por ídem.

De 25, a la señora viuda de Atanasio Villegas, de Bárcena de Pie de Concha, por ídem.

De 25, a D. Nicasio Martínez, de Quintanilla, por ídem.

De 25, a la señora viuda de Antonio Quevedo, de Barrio Palacio, por ídem.

De 25, a D. Paulino González, de Santiago de Heras, por ídem.

De 25, a D. Paulino Martínez, de Cabárceno, por ídem.

De 25, a D. Pedro Pernía, de Oreña, por ídem.

De 25, a D. Nemesio Castillo, de Villasuso, por ídem.

De 25, a D. Manuel Fernández, de Riaño, por ídem.

De 25, a doña Julia Sáiz, de Cabezón de la Sal, por ídem.

De 25, a D. Jesús Abascal, de Cosío, por ídem.

De 25, a D. José Calderón, de Calga, por ídem.

De 25, a D. Jesús González, de Cotillo, por ídem.

De 25, a D. Martín Puente, de Bustasur, por ídem.

De 25, a D. Diego Colmenero, de Quintana, por ídem.

De 25, a D. Cándido Díaz, de Villasuso, por ídem.

De 25, a D. Aniceto Expósito, de Hazas de Cesto por ídem.

De 25, a D. Aureliano Calderón de Alceda, por ídem.

De 25, a D. Antonio Díaz, de los Llares, por ídem.

De 25, a D. Lucas Díaz, de Barrio Palacios, por ídem.

De 25, a D. José de la Sota, de Hoz de Anero, por ídem.

De 25, a D. José González, de Lafuente, por ídem.

De 25, a doña Inocencia Soberado, de ídem, ídem.

De 25, a doña Juliana Ruiz, de San Andrés de Valdelomar, por ídem.

De 25, a D. Horacio Llama, de Villaverde de Pontones, por ídem.

De 25, a D. Gregorio Barberana, de Cóbrecas, por ídem.

De 25, a D. Félix Ibáñez, de San Andrés, por ídem.

De 25, a D. Francisco Pérez, por ídem.

De 25, a D. Federico González, de Barcenillas, por ídem.

De 25, a D. Florentino Collado, de Portillo, por ídem.

De 25, a D. Cándido González, de Barriopalacio, por ídem.

De 25, a D. Celedonio Fernández, de Cabárceno, por ídem.

De 25, a D. Celestino Cotera, de La Hermida, por íd.

De 25, a D. Argeo Hierro, de Villanueva, por íd.

De 25, a D. Juan López, de La Puente, por íd.

De 25, a D. Domingo González, de Nestares, por íd.

De 25, a D. Benito Casares, de Puente Pumar, por íd.

De 25, a D. Joaquín Herrera, por vender piensos sin tener autorizado su precio.

De 25, a D. José Cuevas, de Santiurde de Reinosa, por ídem.

De 25, a D. Manuel Oreña, de Puente San Miguel, por vender carbón sin íd.

De 25, a doña Pilar Canales, de Santander, por aumentar varias clases de pescado en su boletín de compra.

De 25, a D. Matías Salvado, de íd, por no renovar, oportunamente, su nota de precios.

De 25, a D. Julián Reborio, de Cabezón de la Sal, por no enviar, oportunamente, sus notas de precios a la aprobación de esta Junta.

De 25, a D. Serafín Fernández, de Sobrelapeña, por ídem.

De 25, a D. Lino Moreno, de Casasola, por vender aceite a precio abusivo y con pesas ilegales.

De 25, a D. Enrique Obregón, de Santander, por carecer de nota de precios.

De 25, a D. José Manuel González, de Cotillo, por íd.

De 25, a D. Rosendo Gutiérrez, de Susilla, por íd.

De 25, a D. Remigio Gutiérrez, de Somahoz, por no tener expuesta al público su nota de precios.

De 25, a la señora viuda de Vela, de Villasuso, por ídem.

De 25, a D. Ricardo García, de Susilla, por íd.

De 25, a D. Pedro Buenaga, de Villasuso, por íd.

De 25, a D. Lucio Chicote, de Villanueva de la Nía, por íd.

De 25, a D. Ibo Fernández, de Castrillo de Valdelomar, por íd.

De 25, a D. Ibo Fernández, de S. Martín de Valdelomar, por íd.

De 25, a D. Pedro Fernández, de Campó de Ebro, por no tener marcada en los envases del vino la graduación alcohólica de éste.

De 25, a D. Nicomedes Gómez, de Polientes, por íd.

De 25, a D. Manuel Pérez, de Aguilar de Campó, por íd.

De 25, a D. Francisco Peña, de Cabañas de Virtus, por íd.

De 25, a D. Cesáreo Ruiz, de Molledo, por íd.

De 25, a D. Julián Paino, de San Cruz de Molledo, por íd.

De 25, a D. Lucio Chicote, de Villanueva de la Nía, por íd.

De 25, a D. Argeo Hierro, de íd., por íd.

De 25, a D. Ibo Fernández, de Castrillo de Valdelomar, por íd.

De 25, a D. Enrique Obregón, de Santander, por íd.

De 25, a D. Rosendo Gutiérrez, de Susilla, por íd.

Lo que se publica para general conocimiento y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 31 de Diciembre de 1923.

Santander, 31 de Agosto de 1929.

El Gobernador civil Presidente,
Andrés Saliquet.

Delegación de Hacienda de la provincia Santander

Sección Provincial de Presupuestos municipales

Habiendo dejado de cumplimentar los Ayuntamientos abajo expresados lo que se les prevenía en la circular inserta en el «Boletín Oficial» número 39, de 1.º de Abril último, referente a la remisión a esta Delegación de la liquidación de sus presupuestos ordinarios del año de 1928, he acordado que, sin pretexto ni demora alguna, cumplan con este servicio, a fin de que por el Jefe de la Sección Provincial de Presupuestos me informe con respecto a la liquidación dicha, por determinarlo así el artículo 62, párrafo 5.º del Reglamento del Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local y artículo 279 del Estatuto municipal, por si procediese la declaración de tutela de un Ayuntamiento; previniéndoles al propio tiempo a estas entidades que de no verificarlo en el plazo de 20 días, a contar desde el en que se publique la presente circular en citado periódico oficial, les impondré la multa que establece el artículo 274 del citado Cuerpo legal, no obstante pasar el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios por la desobediencia tan manifiesta a lo ordenado por mi Autoridad.

Santander, 5 de Septiembre de 1929.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza y Cerrada.

Relación que se cita

Alfoz de Lloredo, Anievas, Arenas de Iguña, Argoños, Arredondo, Astillero, Bareyo, Cabezón de la Sal, Camaleño, Campó de Yuso, Cartes, Castañeda, Cieza, Comillas, Entrambasaguas, Escalante, Guriezo, Hazas de Cesto, Herrerías, Lamasón, Las Rozas de Valdearroyo, Liérganes, Los Corrales de Buelna, Los Tojos, Luena, Medio Cudeyo, Miengo, Meruelo, Miera, Penagos, Peñarrubia, Pasaguero, Pesquera, Piélagos, Polaciones, Polanco, Puentevesgo, Ramales, Rasines, Rionansa, Reocín, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Ruesga, San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santa Cruz de Bezana, Santander, Santillana, Santiurde de Reinosa, Santiurde de Toranzo, San Vicente de la Barquera, Saro, Selaya, Solórzano, Tresviso, Tudanca, Udías, Valdáliga, Valdeolea, Valderredible, Val de San Vicente, Vega de Liébana, Vega de Pas, Villacarriedo y Voto.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Jefatura del Servicio Piscícola

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes anterior:

Marcelino Herrero, vecino de Valdecilla, mecánico.

Leandro Quevedo, de Silió, jornalero.

Ciriaco Gómez, de Villaverde, molinero.

Eliseo Solana, de ídem, labrador.

Esteban García, de Medianedo, ídem.

Bautista Bellette, de Arroyo, jornalero.

Victoriano Gutiérrez, de La Puente, ídem.

Pedro Gutiérrez, de Medianedo, ídem.

Carlos González, de Solares, hojalatero.

Angel Santervás, de Potes, jornalero.

Santander, 3 de Septiembre de 1929.—El ingeniero Jefe, Gustavo de Cobreros.

Servicio Agronómico de la provincia Santander

Relación de los vendedores de semillas inscritos en esta Sección Agronómica y que en el año actual han cumplido lo dispuesto en las Reales órdenes dictadas sobre la materia por el Ministerio de Economía Nacional.

- 1.—D. Francisco Galán Sisniega, residente en Santander, semillas de grande y pequeño cultivo.
- 2.—Sres. Collado Hermanos, en Torrelavega, forrajeras y hortícolas.
- 3.—D.^a Anita Moreno, en Santander, forrajeras, hortícolas y de jardín.
- 4.—D. José Echevarría, en Santander, forrajeras y hortícolas.
- 5.—D. Agustín García y García, en Santander, forrajeras y hortícolas.
- 6.—D. Agustín Escalante, en Mazcuerras, forrajeras y de jardín.
- 7.—D. Ramón Reboiledo González, en Santander, forrajeras, hortícolas y de jardín.
- 8.—D. Ramiro Díez, en Peñacastillo, forrajeras.
- 9.—Señor Hijo de Adolfo Vallina, Santander, forrajeras.
- 10.—Asociación Provincial de Ganaderos de Santander, cereales y forrajeras.
- 11.—D. Paulino Canales, en Torrelavega, forrajeras y hortícolas.
- 12.—D. Antonio Terán Rodríguez, en Torrelavega, forrajeras.
- 13.—D. Gregorio de la Fuente, Santander, forrajeras.
- 14.—D. Vicente Arques, en Torrelavega, forrajeras y hortícolas.
- 16.—D. E. García Manzanos, en Cabezón de la Sal, forrajeras y hortícolas.
- 17.—Federación de Sindicatos Católicos Agrarios, en Santander, cereales y forrajeras.
- 18.—Cooperativa La Milagrosa, en Ramales, forrajeras.
- 19.—D. Isaías de Herrero, en Ampuero, forrajeras.
- 20.—D. Manuel Sarabia Vega, en Ampuero, forrajeras.
- 21.—D. Pedro M. Gómez, en Torrelavega, forrajeras.
- 22.—D. Jaime Fernández Diestro, en Torrelavega, forrajeras.

Nota.—D. Manuel Alonso Villegas, correspondiente a número 15, dado de baja con fecha 27 de Julio del corriente año.

Santander a 3 de Septiembre de 1929.—El ingeniero Jefe, El Barón de Beorlegui.

Tribunal provincial Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Angel González Cayón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pesquera, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, de fecha veintiocho de Julio de mil novecientos veintinueve, por la que se obliga al Municipio de Pesquera a conceder al vecino del mismo D. Francisco González un depósito administrativo de vinos y alcoholes.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 28 de Agosto de 1929.—El Presidente, José Santaló.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Udías

Don Alberto Rojo Madrid, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Udías.

Hago saber: Que el día 26 de los corrientes, a las diez de su mañana, y con intervalos de media hora, se procederá a las subastas de cuatro lotes de robles procedentes de los montes de este término, por el orden y tipos que sigue:

1.^o Cincuenta robles del cuartel A, Canal de Garapero, aforados en 75 metros cúbicos; tipo de tasación: 2.250 pesetas.

2.^o Ciento treinta y cinco robles del cuartel B, Canal de Fresnos aforados en 200 metros cúbicos; tipo de tasación: 6.000 pesetas.

3.^o Ciento un robles en el mismo cuartel y Canal, aforados en 140 metros cúbicos; tipo de tasación: 4.200 pesetas.

4.^o Ciento cincuenta robles del monte Toporías, aforados en 88 metros cúbicos; tipo de tasación: 2.640 pesetas.

Para tomar parte en cada una de las subastas será condición precisa el haber depositado el diez por ciento del importe de la tasación del lote o lotes a que se hagan proposiciones.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado todos los días hábiles y horas de oficina, y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en el mismo acto de cada subasta y uno por cada una de ellas, no siendo admitidos aquellos que no vengan acompañados del correspondiente resguardo justificativo de haber verificado el ingreso del 10 por 100 en las arcas municipales.

Udías a 2 de Septiembre de 1929.—Alberto Rojo.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

El día 23, lunes, del mes actual, y horas que se dirán, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde y con la asistencia de un vocal de la Comisión Permanente, las subastas de los productos forestales del monte Tejas, y que son los siguientes:

De diez a diez y media.—Cien robles, en el sitio «Coz de Rosalices», bajo el tipo de 3.500 pesetas.

De diez y media a once.—Cien robles, en el sitio de «Regato de Llana Hermosa», bajo el tipo de 3.500 pesetas.

De once a once y media.—Cien robles, en el sitio de «Llana Hermosa», bajo el tipo de 5.000 pesetas.

De once y media a doce.—Cien robles, en el sitio de «Cuesta de los Arcos», bajo el tipo de 3.500 pesetas.

Las citadas subastas se verificarán con sujeción al procedimiento señalado en el Reglamento de Contratos municipales; a las condiciones facultativas de la Jefatura del Distrito forestal de la provincia y las económicas aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y con sujeción al modelo que abajo se inserta, y éstas serán en papel sellado o reintegradas con 3,60 pesetas, acompañando la cédula personal corriente y haber hecho el de-

pósito del cinco por 100 del tipo de la tasación momentos antes de celebrarse la subasta.

La fianza definitiva será el diez por 100 del precio de la adjudicación.

San Felices de Buelna a 4 de Septiembre de 1929.—
El Alcalde, Ambrosio G. Quijano.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas, por el lote de cien robles, sitio de..., aceptando todos las condiciones que sirven de base a esta subasta.

Fecha y firma.

Ayuntamiento de Ruento

El día 30 de Septiembre corriente tendrán lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento, y a las horas que luego se dirán, las subastas de los siguientes productos forestales:

A las 9, 110 robles en el sitio de Canal de Arados, tasados en 4.000 pesetas.

A las 9,30, 100 robles en el sitio de Torcas de Hontanillas, tasados en 5.000 pesetas.

A las 10, 104 robles en el sitio de los Cuévanos, tasados en 5.500 pesetas.

A las 10,30, 70 robles en el sitio de Canaleja, tasados en 3.000 pesetas.

A las 11, 100 hayas en el sitio de los Cuévanos, tasadas en 3.500 pesetas.

A las 11,30, el aprovechamiento de la caza de los montes de este Municipio, por cinco años, tasado dicho aprovechamiento en 500 pesetas anuales.

Para poder optar a estas subastas será indispensable el depósito previo del 10 por 100 del tipo de tasación.

Las demás condiciones que han de regir en las repetidas subastas, podrán examinarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las solicitudes, debidamente reintegradas con póliza de 1,20 pesetas, vendrán acompañadas de la cédula del solicitante y resguardo de depósito, ajustándose al modelo que a continuación se inserta.

Ruento, 2 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, A. F. de la Reguera.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal vigente, ha examinado las condiciones por que se ha de regir la subasta de..., radicantes en el sitio de... (o correspondientes a los montes de ese Ayuntamiento), aceptándolas en todas sus partes y ofreciendo la cantidad de... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

El día 14 de los corrientes, a las 16 horas, se verificará en la Casa Consistorial de Ribamontán al Monte, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Pontones, o de Hoz, o persona en quien éstos deleguen, con arreglo al vigente Reglamento de Contratación de obras o servicios municipales de 2 de Julio de 1924, la subasta para la contratación de la construcción de la carretera del kilómetro 2 de la carretera provincial de Anero a Pedreña a Suesa, bajo el tipo y demás condiciones que se encuentran de manifiesto: el proyecto y plano, en la Sección de Vías y obras provinciales, y los pliegos de condiciones a que se ha de sujetar la contrata-

ción en la Secretaría de referido Ayuntamiento, todos los días laborables, hasta el anterior a que se ha de verificar la subasta.

Los pliegos, reintegrados con pólizas de 3,60 pesetas, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día anterior a la subasta, durante las horas de oficina, o sean de 9 a 12 y de 3 a 5.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo siguiente:

Don ..., mayor de edad, vecino de..., enterado del proyecto, planos, presupuesto y pliego de condiciones para la construcción de la carretera del kilómetro 2 de la de Anero a Pedreña a Suesa, y encontrándolas conformes en todo, ofrece realizar la construcción, con arreglo a ellos, en la cantidad de... (en letra), declarando, en cumplimiento del R. D. de 6 de Marzo de 1929, que el jornal mínimo que satisfará a sus obreros será el de... pesetas.

(Fecha y firma)

Ribamontán al Monte, 5 de Septiembre de 1929.—El Presidente de la Junta vecinal de Pontones, Jose Antonio Herrero.—El Presidente de la Junta vecinal de Hoz, Fernando Piñal.

Junta vecinal de Bolmir

El día 21 de Septiembre, a las once de la mañana, y en el local de la casa-escuela de Bolmir, se verificarán las subastas siguientes:

Una parcela de terreno en el sitio Prao la Fuente, que mide once metros de línea por diez de fondo, y linda: Norte, casa de Fermina Hoyos; Sur, parcela de Florencio Pérez; Este y Oeste, ejido.

Otra en el mismo sitio, que linda: Norte, parcela de Manuel Fernández, y lo demás a ejido, y mide 10 de línea por 8 de fondo.

Otra en el campo Los Gayanos, subida a la era La Torre, y linda a ejido; mide 12 metros por 11.

Otra en el sitio del Puente, mide 10 metros de línea por 14 de fondo; linda: Norte, ejido; Sur, carretera; Este, casa de Gregoria Macho, y Oeste, arroyo del pueblo.

Bolmir (Enmedio), 6 de Septiembre de 1929.—Emilio Lucio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Andrés Eugenio Peña Fernández, que nació el diez de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, hijo de Vicente y de Paula, natural de Espinama y domiciliado en Santander, donde falleció el quince de Abril último; que reclaman su herencia su hermano de doble vínculo don Faustino Peña Fernández y sus sobrinos carnales D.^a María, D. Donato y D. Serafín y D. Eusebio Peña de Celis, hijos de su otro hermano de doble vínculo D. Gregorio Peña Fernández; y se llama por este edicto a los que se crean con igual o mejor derecho que los mencionados señores, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, apercibiéndoles que, de no verificarlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander, tres de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Sixto Solís.—El Secretario, Luis Escobio.

Don Julián Argüeso y Terán, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega y su partido.

Doy fe: Que en el expediente seguido en este Juzgado, con el número 81 del 1929, sobre presunción de muerte de D. José Ramón, conocido solamente por José Fernández González, a instancia de su hermano D. Lucio Manuel Fernández González, vecino de Rivero, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, se ha dictado el siguiente

Auto.—Torrelavega, tres de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Dada cuenta, y, Resultando: Que D. Lucio Manuel Fernández González, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Rivero, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, con cédula personal corriente, acudió a este Juzgado en escrito de fecha veinticuatro de Agosto último, presentado en veintiséis del mismo, manifestando: que formulaba expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de presunción de muerte de don José Ramón, conocido solamente por José Fernández González, fundado en los hechos siguientes: 1.º Que, conforme justificaba con las pertinentes certificaciones que acompañaba, D. José Ramón, conocido solamente por José Fernández González, era hijo legítimo de D. Bonifacio Fernández Crespo y de su única y legítima esposa doña Josefa González Crespo, ambos hoy fallecidos, como también se comprueba con las certificaciones que acompañaba.—2.º Que el exponente, promotor del expediente, es hermano legítimo, de doble vínculo, del mencionado don José Ramón, conocido solamente por José Fernández González, justificándolo igualmente con las correspondientes certificaciones que asimismo se acompañan.—3.º Que el indicado D. José Ramón, conocido solamente por José Fernández González, al igual que el compareciente y que sus citados ascendientes y demás hermanos de aquél e hijos de éstos, fué siempre persona de humilísima clase y condición, y llevada por una extrema necesidad y de aquéllos, e instigado por justo y natural deseo de mejorar de fortuna, hace treinta y cinco años que, encontrándose en estado de soltería, y no obstante su corta edad, emigró a Méjico, sin que, desde aquel lejano entonces, hasta el día de hoy, se haya vuelto a saber absolutamente nada de él, ni tenido noticias suyas, excepción hecha de aquella en que comunicó su feliz arribo y llegada a la mencionada República Americana, e ignorándose igualmente durante todo ese tiempo y hasta la fecha, dónde pudiera encontrarse y cuál ha sido su paradero, pues en todo ese término, ni escribió a persona alguna, ni regresó a su último domicilio en España, el cual fué el mismo que tuvieron sus padres, hasta su fallecimiento, en el pueblo de Rivero, del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, ni siquiera se ha personado y comparecido en los autos de los juicios universales de testamentaría por fallecimiento de aquéllos, que se han tramitado recientemente en este Juzgado. Su dicho hermano se ha hallado, pues, en tal lapso de tiempo y se encuentra actualmente, en una situación real de ausencia, que desde la corta edad en que emigró, su falta de recursos, el género de vida que por carencia de los mismos tendría que sobrellevar, las luchas y revueltas políticas y religiosas habidas en los últimos cinco años en la indicada Nación a que se trasladó y el tiempo de su duración, hacen suponer y llevan al ánimo de sus familiares la vehemente suposición de una muerte real, además de la presunción legal de tal muerte, existente con arreglo a lo consignado.—4.º Que para justificar todos y cada uno de los anteriores extremos, ofreció información testifical, a tenor de las preguntas que formulaba.—5.º Que tenía derecho a promover el expedien-

te, por ser la parte interesada a que se refiere el artículo 191 del Código civil, ya porque le asiste algún derecho en la sucesión de la persona, de cuya presunción de muerte se solicita, bien porque siendo como sería heredero abintestato de la misma, está comprendido entre aquellos a quienes se refiere el artículo 185 del Código civil, aplicable al presente caso por razón de analogía.—6.º Que debe sustanciarse el expediente por los trámites que para los de jurisdicción voluntaria fijan los artículos 1.811 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, toda vez que, lejos de haber contienda entre partes conocidas y determinadas, se solicita intervención del Juez, exigida por la ley para efectuar una probanza, la de que han transcurrido treinta años desde la desaparición del ausente, y para que efectuada ésta, y siendo la propia ley la que le reputa muerto, haga aplicación al hecho probado del principio declarado por el Código, declarando solemnemente un hecho jurídico, el de que el ausente debe de estimarse fallecido a los efectos que en el orden civil produce la extinción de la personalidad por la muerte.—7.º Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.815 de la ley de Enjuiciamiento civil, en su relación con el 838 de la ley Orgánica del Poder judicial, debe de ser citado y oído en este expediente el Ministerio fiscal; y 8.º Que son de aplicación al presente caso los artículos 191 al 194, ambos inclusivos, del Código civil, y el artículo 2.047 de la ley de Enjuiciamiento civil; y terminó suplicando que, teniendo por presentado el escrito con los documentos acompañados, se tuviera por promovido el expediente de presunción de muerte de D. José Ramón, conocido solamente por José Fernández González, mayor de edad, soltero, y que tuvo su último domicilio conocido en el pueblo de Rivero, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, y con citación del Ministerio fiscal y audiencia del mismo, admitir y practicar la información testifical ofrecida, y, en su día, y en definitiva, previos los demás trámites de la ley, dictar resolución por la que se declare la presunción de muerte del precitado señor ausente, y ordene que, una vez firme aquélla, se abra la sucesión en los bienes del mencionado presunto muerto, procediendo a su adjudicación por los trámites del juicio universal correspondiente.—Resultando: Que admitido el escrito presentado y ratificado en el mismo el recurrente, se acordó formar el expediente, y que con citación del señor Fiscal municipal, se recibiese, como así se verificó, la información testifical ofrecida, resultando de la misma ciertos todos los extremos que comprendían las preguntas formuladas, dándose traslado seguidamente de mencionado expediente a dicho Ministerio fiscal, quien emitió dictamen favorable a la solicitud deducida.—Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.—Considerando: Que según establece el artículo 191 del Código civil, para los treinta años desde que desapareció el ausente, o se recibieron las últimas noticias de él, el Juez, a instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte, y en el caso de autos, se ha justificado con la correspondiente información testifical que D. José Ramón, conocido solamente por José Fernández y González, se ausentó de España, emigrando a Méjico, hace unos treinta y cinco años, y, desde luego, más de treinta, hallándose soltero, sin descendencia alguna conocida, no dejando apoderado ni administrador alguno, sin que se haya tenido noticia alguna del mismo, excepción hecha de la de su feliz arribo a la indicada Nación, que transmitió a sus familiares tan pronto como a ella llegó, hace los mismos treinta y cinco años, estando conforme el representante del Ministerio fiscal con que se declare la pre-

sunción de muerte de referido D. José Ramón, conocido solamente por José Fernández González, solicitada por su hermano D. Lucio Manuel Fernández González.—Vistos los artículos 191 y 194 del Código civil, las demás disposiciones legales pertinentes al caso y de general aplicación, S. S., por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara la presunción de muerte de D. José Ramón, conocido solamente por José Fernández González, cuya declaración no surtirá efecto alguno hasta pasados seis meses, contados desde la publicación de la presente resolución en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, sin perjuicio, en todo caso, de lo establecido en el artículo 194 del Código civil, e insértese el oportuno testimonio de este proveído en los mencionados periódicos oficiales, para lo cual se librarán dichos testimonios con los oportunos oficios, que se entregarán al recurrente para que gestione su cumplimiento.—Así lo mandó y firma el Sr. D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, de que doy fe.—Emilio de Macho-Quevedo.—Ante mí, Julián Argüeso, rubricados.

Todo lo anteriormente inserto concuerda con su original, a que en todo caso me remito, y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Torrelavega a tres de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Julián Argüeso.

Antonio Barreiro Peña, hijo de desconocido y de Teresa, natural de Redaidela, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Pontevedra, vecindado en ídem, Capitanía General de la 8.^a Región, nació el 6 de Octubre de 1903, edad 26 años, su religión C. A. R., su estado soltero, estatura 1,700 metros. Sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, aire sano, producción buena, señas particulares ninguna; viste de paisano, con americana obscura y pantalón de lana kaki, procesado po: el delito de robo, comparecerá ante el Capitán de Infantería D. Gerardo Imaz Echavarri, Juez instructor de la causa número 24, residente en Tetuán, cuartel General Gómez Jordana, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo dentro del término de treinta días, será declarado rebelde.

Tetuán, 28 de Agosto de 1929.—El Capitán, Juez instructor, Gerardo Imaz.

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que D. Segundo Salvador y Ríos, natural de la villa de Santoña (Santander), hijo legítimo de don Manuel y D.^a Mariana, viudo de D.^a Manuela de Aburto, de profesión librero, y vecino de esta villa de Bilbao, falleció en la misma el día 30 de Mayo de 1904, bajo testamento otorgado en 15 de Marzo de 1902 ante el Notario D. Isidro de Erquiaga, en que dispuso que el remanente que quedase de sus bienes, derechos y acciones se repartiese a sus parientes del grado más próximo, por iguales partes, si no sobreviviese al testador su hija doña Jesusa Salvador Aburto, o sobreviviéndole falleciese sin testar por su incapacidad mental, la cual falleció en 20 de Abril último, sin otorgar testamento.

Por D.^a Nicolasa Librada, D. Juana Ismenia, D.^a Paula Elvira y D.^a Gregoria Carmen de los Ríos e Isaurieta, mayores de edad y vecinas de la villa de Plencia, se ha promovido el juicio universal para la división y adjudicación de los bienes pertenecientes al causante dicho don

Segundo Salvador; y admitida la demanda por providencia de esta fecha, por el presente se llama a los que se crean con derecho a los bienes de aquél para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación en la «Gaceta de Madrid», según previene el artículo 1.106 de la ley de Enjuiciamiento civil, acompañando los documentos en que funden su derecho y árbol genealógico, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; haciéndose presente que dichas señoras D.^a Nicolasa Librada y hermanas alegan tener derecho a los bienes como primas carnales del testador y, por tanto, parientes en cuarto grado.

Bilbao a dos de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Leoncio R. Aguado.—Ante mí, Pedro Alonso.

Don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar, ocurrida en el pueblo del Astillero, de D. Bernardo Mazariegos Lavín, natural y vecino del lugar de su fallecimiento, habiendo comparecido ante este Juzgado a reclamar la herencia sus hermanos de doble vínculo D. Eloy, doña Angela, D. Alfonso y D. Guillermo Mazariegos, en nombre de los cuales, como tutor y legal representante, formula el expediente D. Alfredo Chelvy Bosch; por lo que se llama y emplaza a cuantos se crean con igual o mejor derecho que los designados a la herencia de que se trata, a fin de que dentro del término de treinta días útiles, a contar del siguiente de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado a deducir su derecho; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintinueve.—El Juez Sixto Solís.—Por su mandato, Luis Escobio.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

En poder del Presidente de la Junta vecinal de Casar de Periedo se halla prendada y en custodia una vaca, como de cuatro años, colorada, con un tizeretazo en el cuarto derecho.

Su dueño puede pasar a recogerla, pagando los gastos causados, en el plazo de quince días, pasados los cuales será subastada en la forma prevenida.

Cabezón de la Sal, 5 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Angel de la Bodega.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.^o del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo, y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Cabuérniga a 31 de Agosto de 1929.—El Alcalde, E. Balbás.